

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Sec retaria.—Negociado 4.º—Circular.

Con esta fecha remito á V. los estados impresos para formación de la Estadística sanitaria á que se refiere la circular que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 167, correspondiente al día 14 de Julio último, debiendo prevenirse que este servicio se prestará desde 1.º de Setiembre próximo, y que al terminar la primera semana debe remitir á este Gobierno el estado núm. 1.º, y otro ejemplar del mismo al Ayuntamiento a beza de ese partido judicial, siguiendo

do igual procedimiento en las semanas sucesivas.

La importancia del asunto y la exactitud con que la Superioridad desea se cumplimente este servicio, me obligan á recordarle las prevenciones hechas en la citada circular, hallándome dispuesto á ser inexorable si se cometiere alguna falta, pues en tal caso este Gobierno no podría coleccionar ni dirigir completos al Ministerio de la Gobernación los datos que se piden é incurriría en grave responsabilidad.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde de.....

Diputación Provincial.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporación, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual

año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879.—El Presidente, Conde de la Romana.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Raimundo Gomez Platero.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	11'25
"	"	"	"	"	8'88
"	"	"	"	"	18'13
"	"	"	"	"	5'06
Ramon Miguel Arellano.....	"	"	"	"	37'98
"	"	"	"	"	125'38
"	"	"	"	"	2'50
Manuel Morata.....	Belmonte.....	"	Belmonte.....	"	13'46
Raimundo Gomez Platero.....	Getafe.....	"	Getafe.....	"	28'75
Francisco Perez.....	Pinto.....	Urbana.....	Pinto.....	"	150

Madrid 21 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Por falta de número suficiente para deliberar no ha podido celebrarse en este día la reunión á que les tenía convocados, segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 177, con objeto de determinar la retribucion asignable á la plaza de demandadero que es necesario crear para el servicio de la cárcel de partido y forma de arbitrar los fondos indispensables.

En su vista, y siendo preciso llevar á efecto dicha junta en justo acatamiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cito á ustedes nuevamente para el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en esta sala capitular, y espero que todos por sí ó por medio de representantes asistirán; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los concurrentes se podrá tomar acuerdo, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Superioridad quién ó quiénes reincidieren en su morosidad, á los fines consiguientes.

Colmenar Viejo 16 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Fuencarral.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1877 á 1878, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, contados desde esta fecha, para atender las reclamaciones que sobre ellas se presenten; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado no se atenderá ninguna.

Fuencarral 15 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada

negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Fraga, hijo de Benito y María, natural de Madrid, soltero, jornalero, que ha vivido en los Cuatro Caminos, ventorro de Juan, y de 18 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, rubio, tiene una nube que le cubre todo el ojo derecho, y que acostumbra á vestir pantalón y blusa azul, alpargatas y gorra, á fin de que en el término de 30 días se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa del José Alvarez Fraga, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Entiquio Ruano Asenjo.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazonra.

Centro.

«Sentencia.—En la muy heroica villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1879, en el incidente promovido por José Cedillo y Casares, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Lopez y Lopez, sobre que se le defienda

por pobre para litigar con su convecino D. José María Fernandez sobre cumplimiento de un contrato:

Resultando que sustanciado con citación y audiencia del Sr. Promotor fiscal del Juzgado y de los estrados del mismo por la rebeldía del D. José María Fernandez, mediante á no haberse personado á pesar de haber sido citado en forma, se ha justificado por parte del José Cedillo en el término de prueba que ningunos bienes ni rentas posee, ni cuenta con otros recursos para su subsistencia que con los que le proporciona su hijo Casiano, sin que se halle inscrito como contribuyente en concepto alguno:

Visto:

Considerando que el José Cedillo Casares se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos el mismo artículo y demás concordantes de dicha ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á José Cedillo Casares para litigar con José María Fernandez, y mando que se le ayude y defienda en aquel concepto, sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso; y que además de notificarse esta sentencia del modo establecido en el artículo 1.183 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de José María Fernandez, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto copia de ella al Excmo. señor Gobernador civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnevo.

Publicacion.—Doy fe que la anterior sentencia fué leída y publicada por el señor D. José María Barnevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Conste.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.»

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 14 de Agosto, año del sello.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el presente actuario, se cita y emplaza por medio del presente á Doña Micaela Aguilar y Gomez, por sí y como legítima representante de su hijo D. Joaquín Quintana y Aguilar, vecinos que han sido de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en debida forma en dicho Juzgado á contestar la demanda ordinaria de tercera de preferencia interpuesta por el Procurador D. Manuel María de Villar contra dicha señora y D. Ramon Rodriguez Leal para el cobro de 5.756 pesetas 38 céntimos procedentes de derechos y suplementos.

Madrid 22 de Agosto de 1879.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Orche, Aniceto de la Roca.

89

D. José Fernandez y Giner, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, á Josefa Menendez y Alvarez, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye á virtud de demanda hecha por la misma sobre hurto de dinero de su propiedad en cantidad de 460rs.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama por me-

dio del presente á las personas que se crean con derecho á unos pendientes y alfiler de oro, un bolsillo de plata, unos gemelos de teatro y una pulsera de oro, que fué empeñado por Ramon Fábregas en la casa núm. 11 de la calle del Baño, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha acordado citar por medio del presente á D. Bernardo Riquelme, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el término de cinco días en el referido Juzgado y mi Escribanía con objeto de recibirle declaración como testigo en causa criminal que se instruye por sustracción de facturas-carpetas de intereses de la Deuda pública en la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un caballero que á la una de la madrugada del día 19 de Julio próximo pasado venía siguiendo por la calle de las Hileras á dos hombres que bajaban por esta á la del Arenal, y á quienes señaló á la pareja de guardias de seguridad que se hallaban en la esquina como los mismos á quienes se dirigían las voces de «ladrones» dadas por otro caballero desde un balcón de la calle de Trujillos, se le cita por medio de la presente para que en el término de quinto día comparezca en el referido Juzgado, sito en el pisobajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaración con motivo de la causa que se sigue contra los expresados dos sujetos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—José María Barnevo.—Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º=Barnevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, se cita y llama á Doña Rafaela Vallejo, que parece haber vivido en la calle de Campomanes, sin que conste el número, y á Don Antonio Andrade, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten en el Juzgado á fin de ofrecerles la causa contra Doña Mariana Arragnes.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. José Crisanto Yébenes, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 22, principal, soltero, agente de negocios,

de 42 años, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa por alzamiento de muebles.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que es de estatura alta, viste traje oscuro y sombrero hongo, que en el día 30 de Junio último robó en union de otro un lio de ropas en el piso cuarto de la casa núm. 4, calle del Lobo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Arragnes y Laborde, natural de Navarreu (Francia), hija de D. Juan y de Doña María, viuda, de 68 años de edad, que ha vivido en la Puerta del Sol, núm. 14, tienda de modas; en la calle de Preciados, número 68, tercero, y en la calle del Caballero de Gracia, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma por denuncia falsa; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1879.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano actuario, se cita y llama á D. Fermin Texeiro y D. Ramon Sanz, socios que fueron del Casino habanero, establecido en la Carrera de San Jerónimo, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de juegos prohibidos.

Madrid á 7 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á un sujeto que en el día 3 de Agosto de 1877 se presentó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio García Fernandez acompañado del Procurador Don Mariano García Muñoz á percibir 1.096 pesetas en concepto de ser D. Enrique Lluch, las cuales le fueron entregadas; á fin de que dentro del término de 10 días se persone su dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bergon Cazorro, de 30 años de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital en la calle de Recaredo, núm. 42, bajo, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarle, procedan á su presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Modesto Alvarez, de unos 34 años de edad, soltero, agente, que ha vivido en esta Corte en la calle del Vicario Viejo, número 7, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta; rubio, con barba corrida y recortada, ojos garzos, cara larga, color bueno, y viste traje de lanilla clara, compuesto de pantalón, chaleco y americana de un mismo color y sombrero hongo negro; á D. Ramon Villarino, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, áncora, núm. 8.815, construido en Cádiz, de forma moderna y dimensiones pequeñas, con las tapas lisas y un escudito en el centro de una de ellas, y una sortija de oro, forma arito sencillo con cinco diamantes alrededor de él, los tres del centro mayores que los dos restantes, para que en término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de dichas alhajas y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º=El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos siguientes:

Un vestido nuevo de terciopelo negro, adornado con pluma y guipur.

Otro vestido nuevo de terciopelo, color guinda, adornado con pasamanería.

Otro vestido nuevo de gró, gris, de París.

Otro id. id. de paño de Lion, adornado con encajes.

Un chal de la India, de los llamados turcos, de varios colores, en muy buen uso.

Otro chal alfombrado, en buen uso.

Un pañuelo sencillo alfombrado en idem id.

Una colcha de raso azul, para cama de matrimonio, nueva, forrada de raso blanco, con adornos y borlones de pasamanería.

Seis colgaduras de raso azul, forradas de gró del mismo color con agreman y fleco de pasamanería.

Un cortinon de gró azul, sencillo, forrado de percalina.

Una docena pañuelos de batista con las T. G. bordadas.

Dos docenas de los mismos con las marcas P. B. también bordados.

Una bandeja de plata de forma ovalada con las iniciales CC. en el centro sobre un escudito liso, de más de dos cuartas de larga con la anchura proporcionada, que pesará unas cuatro libras.

Seis servilletas de plata, con la inicial C.

Un servicio de café, de plata cincelada, nuevo, compuesto de cafeteras para cuatro ó seis tazas, cuatro tazas con sus platillos y un jarrito para la leche, marcadas todas las piezas con las iniciales T. G.

Seis cucharillas de plata para café, sin marca.

Dos cubiertos de plata para colegiales, compuesto de cucharas, tenedores y vasos, marcado el uno con las iniciales M. G. y el otro E. G.

Un estuche con libro de misa, tarjetero y portamonedas de plata cincelada.

Dos llaves, una de la puerta principal de la casa núm. 27 de la calle del Desengaño, y otra del sótano de la misma correspondientes á la habitación del cuarto principal derecha, que ocupan Doña Carmen Calderon y Doña Teresa Goicochea Calderon, de la que han sido sustraídos los objetos descritos, por cuyo hecho se instruye causa criminal, por la que se llama á las personas al principio indicados, para que en término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado con dichos objetos á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1879.—V.º B.º=El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María García Perez, de 29 años de edad, soltero, zapatero, y Cayetano García Perez, de estado soltero, músico, de 31 años de edad, ambos naturales de Leon, hijos de José y Feliciano, que habitaron en la calle del Bonetillo, núm. 20, portería, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se hace saber á todas las Autoridades que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto cuyos nombres y señas personales se ignoran, que como á las ocho y media de la noche del día 7 del actual, hallándose al final de la calle de Fuenarrabal, golpeó á otro sujeto que disparó contra el primero una arma de fuego, cuyo proyectil hirió en una pierna al niño Ramon Anton, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que con motivo de dichos hechos se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Agosto de 1879.—V.º B.º=El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Carlos Salguero Lopez, natural de esta Corte, hijo de José y de Mercedes, soltero, cerrajero, de 28 años de edad, que habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 29, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de villa, para que extinga la pena que le ha sido impuesta

por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y detención del citado Carlos Salguero Lopez, poniéndolo en la cárcel de villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal José, cuyas señas son: estatura regular, delgado, rubio, barbilampiño, de 25 á 26 años; viste blusa azul, pantalón de tela, alpargatas, y trae á la cabeza gorra negra, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan, por virtud de causa formada á consecuencia de la muerte de su esposa Justa Baquero, ocurrida en la madrugada del 30 de Julio último, en su casa-habitación, ronda de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido José, poniéndolo en la cárcel de villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Es copia, Celestino de Flores.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Feliciano Céspedes, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á una tal Elvira, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, que en la noche del 30 de Mayo último estuvo en compañía de un joven en una pastelería de la calle del Meson de Paredes tomando unos bollos y bebiendo unas copas, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de recibirla declaración en la causa criminal que se instruye contra José Martinez Sanchez Escribano por el delito de hurto.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Castillo Pabon, hijo de Domingo y de Antonia, ésta difunta, soltero, carpintero, de 19 años de edad, natural de Córdoba, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 21, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de ampliar su declaración en la causa que contra él me hallo instruyendo por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en su consecuencia por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades

así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado José Castillo Pabon, y caso de ser hallado conducirlo en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1879.—Enrique Iniguez Pinzon.—Es copia, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á dos caballeros que el día 31 de Julio último entregaron en el café Oriental á un joven que en él se hallaba, una licencia del ejército, un abonaré y libreta, expedido todo en la isla de Cuba á favor del soldado que fué de aquel ejército Antonio Gil Sanchez, con el fin de prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo; y en la propia forma se cita de comparecencia con el indicado, ante el mismo Juzgado y Escribanía, á otros tres caballeros que presenciaron en el café la entrega por los dos anteriores de los documentos referidos al joven mencionado, y para cuya comparecencia se les señala el término de seis días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, al sujeto que entregara á otro en la Puerta del Sol el día 2 del corriente mes una licencia absoluta, un abonaré y una libreta de ajustes de ejército, expedidas al parecer á favor del soldado del ejército de Ultramar Fernando Perez Diaz. Asimismo se cita de comparecencia á las personas que se enterasen de la entrega de los referidos documentos, señalándose á uno y á otros el término de seis días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de la Villa y Plaza, de 42 años, casado, vecino que fué de esta capital, en la calle de Jovellanos, núm. 3, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de la causa que contra el mismo se sigue.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 24 de Julio de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por providencia acordada en este día en causa criminal, ha mandado se cite para prestar declaración en ella como testigo á D. José María Ronday, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado con dicho objeto.

Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

Getafe.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa, ó interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Hago saber que en la noche del 27 al 28 de Julio último fueron robadas en la huerta que en término de Leganés posee D. Hipolito Madrid, vecino del mismo pueblo y de la propiedad de aquel, una mula llamada Clavellina, de pelo negro, bociblanca, de cuatro años de edad y siete cuartas de alzada; y otra mula llamada Pastora, de pelo negro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, y cerrada.

En dicha causa he acordado anunciar el presente por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, encargando la busca de referidas caballerías, y captura y remision á este Juzgado de la persona en cuyo poder se hallaren, á todas las Autoridades civiles y militares de la nacion, y agentes de policia judicial.

Dado en Getafe á 4 de Agosto de 1879.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Licenciado D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal de esta villa de Getafe en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á un tal José Rodriguez Blanco, mayor de edad, casado, de oficio albañil, que dijo ser vecino de Madrid en la calle de la Orden, y cuyo actual paradero se ignora, que tuvo establecimiento taberna en la calle de la Solana, núm. 3, hasta el 21 de Julio del año de 1875, en que se trasladó á la calle de Toledo, número 94, cuarto segundo, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal de oficio que se sigue contra Manuel Morales y Varea y Josefa Laya y Alvarez por haber hurtado un manto de la propiedad de Victoria Garcia la tarde del 22 de Junio del año actual, en los Mataderos, término de Carabanchel de Abajo; bajo apercibimiento si deja de comparecer de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 9 de Agosto de 1879.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de dos mulas y una muleta á José Morenó Muñoz y un caballo á Santiago Garcia Pasonal, vecinos de Bustarviejo, cuya sustraccion se verificó la noche del 8 del corriente mes de unos prados de su propiedad en término de dicho pueblo, en donde tenían pastando dichas caballerías, siendo susseñales las que á continuacion se expresan.

En su virtud cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á tres hombres y dos mujeres, que se sospecha sean chalanos ó gitanos, sin que puedan darse más pormenores y señas de ellos, y pasaron la expresada noche montados en tres caballerías mayores, llevando otra suelta detras, por el camino de la Lagunilla en direccion del término del pueblo de Guadalix, para que se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los indicados gitanos, recogiendo y remitien-

do tambien las caballerías hurtadas si fueren halladas y las personas en cuyo poder estuvieren si no acreditan su legítima adquisicion.

Dada en Torrelaguna á 14 de Agosto de 1879.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Almazan.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Felanitx ó Puerto Colom, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 183.834'90 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Felanitx ó Puerto Colom, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolucion de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de mejora y limpia del puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 183.631'23 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, seccion de Casas Ibañez á Albacete, bajo el tipo de 811.883 pesetas 6 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en

pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, seccion de Casas Ibañez á Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las subastas celebradas en 13 y 14 del actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso al ejército en Segovia y San Ildefonso, Cuenca y Almaden, se anuncia al público que el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar una nueva subasta simultáneamente en esta Intendencia y las Comisarias de Guerra respectivas, con arreglo á las condiciones y modelo de proposicion que rigieron en las anteriores y precios límites que se expresan á continuacion:

Segovia y San Ildefonso.	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'28
Racion de cebada.....	1'44
Quintal métrico de paja.....	7'20

Cuenca.	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'24
Racion de cebada.....	0'96
Quintal métrico de paja.....	3'57

Almaden.	Pesetas cént.
Racion de pan.....	0'21

Madrid 19 de Agosto de 1879.—Por orden, el Subinspector Intendente Militar, José Crespo.

Anuncios.

LA POLONIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo acudido á esta Sociedad los accionistas D. Andrés de Pereda y D. Guillermo Bachiller en solicitud de que se les expidan por duplicado láminas de las 14 acciones que posee el 1.º y 10 el 2.º, por haber sufrido extravío las primitivas, la Junta directiva ha acordado que aquellas personas en cuyo poder se hallen las acciones números 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 131, 132, 133 y 134, que salen á nombre del 1.º y los números 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174 y 199 al 2.º, las presenten en la Presidencia de esta Sociedad, sita en esta Corte, calle Mayor, 122, segundo; pues de no verificarlo y alegar un derecho preferente, se declararán caducadas y fuera de circulacion, procediéndose á expedir otras por duplicado á favor de los Sres. Pereda y Bachiller.

Lo que se publica en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Almería por tres veces en el intervalo de 10 en 10 dias, pasados los cuales sin exhibirse las láminas primitivas se procederá á expedir otras por duplicado.

Madrid 1.º de Agosto de 1879.—El Presidente interino, Francisco Regal y Miguel.